



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2015**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ CABEZAS.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil quince; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión extraordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de extraordinaria el día 15 de diciembre de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- INFORMES SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (MESES DE SEPTIEMBRE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2015).-

2.1) INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.- Se pasa a examinar el expediente presupuestario incoado para el seguimiento del periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; **en el que se concluye lo siguiente:**

1. Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Toledo, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (diciembre-2013) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

- *Corporación (Entidad matriz).*
- *Patronato Deportivo Municipal (OO. AA.).*
- *Patronato Municipal Teatro de Rojas (OO. AA.).*
- *Patronato Municipal de Turismo (OO. AA.).*
- *Patronato Municipal de Música (OO. AA.).*

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (PYMES) (presupuesto no limitativo):

- *Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo S. A. (Sociedad mercantil).*
- *Empresa Toletum Visigodo S. L. (Sociedad mercantil).*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. Los responsables administrativos de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPSFy la Orden HAP/2105/2012.

- **Periodo de referencia: mes de septiembre 2015.**

3. Sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas; se han realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

- Por cada entidad (individual):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
 - ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
- Por el sector Administraciones Públicas (global):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.

4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de los cuadros elaborados al efecto,** es el que se indica a continuación:

- Mes de referencia: septiembre 2015
- Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	3.318.198,38	4.092.121,63	5,17

5. **Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.**

6. **El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Toledo deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria única del RD 635/2014.**

RESULTADO.-

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de septiembre 2015, se desprende el siguiente resultado:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PMP global

- Cumplimiento
 Incumplimiento

Conclusión:

- No se precisa realizar una comunicación de alerta al MHAP y a la J.G.L.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del contenido de los informes que integran el expediente de referencia y se da por enterada.

2.2) INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE OCTUBRE DE 2015.- Se pasa a examinar el expediente presupuestario incoado para el seguimiento del periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; **en el que se concluye lo siguiente:**

1. **Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Toledo,** según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (diciembre-2013) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

- Corporación (Entidad matriz).
- Patronato Deportivo Municipal (OO. AA.).
- Patronato Municipal Teatro de Rojas (OO. AA.).
- Patronato Municipal de Turismo (OO. AA.).
- Patronato Municipal de Música (OO. AA.).

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (PYMES) (presupuesto no limitativo):

- Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo S. A. (Sociedad mercantil).
- Empresa Toletum Visigodo S. L. (Sociedad mercantil).

2. **Los responsables administrativos de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012.**

- **Periodo de referencia: mes de octubre 2015.**

3. **Sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas; se han realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Por cada entidad (individual):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
 - ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
 - Por el sector Administraciones Públicas (global):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de los cuadros elaborados al efecto, es el que se indica a continuación:**
- Mes de referencia: octubre 2015
 - Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	1.154.578,70	5.905.211,95	9,81

5. **Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.**
6. **El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Toledo deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria única del RD 635/2014.**

RESULTADO.-

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de octubre 2015, se desprende el siguiente resultado:

PMP global

- Cumplimiento
 Incumplimiento

Conclusión:

- No se precisa realizar una comunicación de alerta al MHAP y a la J.G.L.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del contenido de los informes que integran el expediente de referencia y se da por enterada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.3) INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE NOVIEMBRE DE 2015.- Se pasa a examinar el expediente presupuestario incoado para el seguimiento del periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; **en el que se concluye lo siguiente:**

1. Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Toledo, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (diciembre-2013) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

- *Corporación (Entidad matriz).*
- *Patronato Deportivo Municipal (OO. AA.).*
- *Patronato Municipal Teatro de Rojas (OO. AA.).*
- *Patronato Municipal de Turismo (OO. AA.).*
- *Patronato Municipal de Música (OO. AA.).*

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (PYMES) (presupuesto no limitativo):

- *Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo S. A. (Sociedad mercantil).*
- *Empresa Toletum Visigodo S. L. (Sociedad mercantil).*

2. Los responsables administrativos de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012.

- **Periodo de referencia: mes de noviembre 2015.**

3. Sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas; se han realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

- Por cada entidad (individual):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
 - ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
- Por el sector Administraciones Públicas (global):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de los cuadros elaborados al efecto,** es el que se indica a continuación:
- Mes de referencia: noviembre 2015
 - Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	5.367.129,44	4.040.635,30	10,63

5. **Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.**
6. **El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Toledo deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria única del RD 635/2014.**

RESULTADO.-

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de noviembre 2015, se desprende el siguiente resultado:

PMP global

- Cumplimiento
 Incumplimiento

Conclusión:

- No se precisa realizar una comunicación de alerta al MHAP y a la J.G.L.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del contenido de los informes que integran el expediente de referencia y se da por enterada.

3º.- ASUNTOS DE PERSONAL.-

.-CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DOS AYUDANTES DE CEMENTERIO, PARA SUSTITUIR A TRABAJADORES DE PLANTILLA QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL.-

En la plantilla del Cementerio Municipal, los trabajadores D. Juan Carlos Ampuero Puerta y D. Casimiro Augusto de Santos Sigamo, se encuentran en situación de baja médica por Incapacidad Temporal, desde el día 25 de septiembre y 2 de diciembre de 2015, respectivamente, previéndose que sean de larga duración.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por dicho motivo, la Técnico de Gestión de Zonas Verdes, remite escrito a este Servicio de Régimen Interior, interesando la sustitución de dichos trabajadores, dado que el personal que presta servicios en el Cementerio Municipal está sometido a turnos laborales de mañana y tarde, por lo que el servicio de enterramiento puede verse afectado al estar insuficientemente dotadas las cuadrillas que prestan el citado servicio funerario.

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en su artículo 21.Dos, suspende durante el año 2015, la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales o se consideren prioritarios. Conforme a esta regulación, para que pueda cubrirse temporalmente la plaza por sustitución de su titular, es imprescindible que por la Junta de Gobierno Local se adopte previamente el acuerdo que considere la cobertura como una necesidad prioritaria, urgente e inaplazable para el funcionamiento del servicio público.

Por todo ello, visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Régimen Interior y de conformidad con la competencia delegada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de 1 de julio del 2015, **esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1º.- Autorizar la contratación temporal de dos trabajadores con la categoría de ayudantes de cementerio, bajo la modalidad de interinidad por sustitución, recogida en el artículo 15.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la sustitución de los trabajadores laborales de plantilla D. Juan Carlos Ampuero Puertas y D. Casimiro Augusto de Santos Sigamo, que se encuentran en situación de baja médica por Incapacidad Temporal y por el tiempo de permanencia en esa situación, por entenderlo como una necesidad urgente e inaplazable para la prestación del servicio de enterramiento en el Cementerio Municipal.

2º.- Para la contratación del personal laboral temporal, se utilizará la bolsa de trabajo vigente de Ayudantes de Cementerio.

**4º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-47/2015.-
DATOS DEL EXPEDIENTE**

Reclamación nº: 47/2015

Interesado: D^a FELISA ROMERO LÓPEZ con DNI 05.678.007-C

Representante: D^a YOLANDA GONZALEZ AJOFRIN.-

Domicilio para notificaciones: AVENIDA DE SANTA BARBARA Nº 59, 2º IZQUIERDA.-
45006 TOLEDO

Fecha de interposición: 01.06.2015

Fecha del siniestro: 02.04.2015

Procedimiento: Ordinario



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

RECLAMACIÓN POR CAÍDA SEGÚN MANIFIESTA, EN HOYO DE PARQUE VALLADO DE LA AVDA. DE BOLADIEZ A LA ALTURA DEL Nº 34.-
Importe reclamado: 10.398,49 € + interés legal

La Jefatura del Servicio de Patrimonio informa al respecto lo siguiente:

HECHOS:

1º. Resolución mediante Decreto de fecha 22 de octubre de 2015 y nº 4704, desestimando la reclamación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Desestimar la reclamación formulada por D^a YOLANDA GONZÁLEZ AJOFRÍN en representación de D^a FELISA ROMERO LÓPEZ al considerar que no se dan los presupuestos necesarios para que prospere la acción de responsabilidad patrimonial según establece el art. 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

2º.- Recurso de reposición interpuesto en plazo contra la resolución anterior en 27.11.2015, basado en las siguientes alegaciones:

- Dar por reproducidas las manifestadas en reposición.
- Considera acreditado el suceso dañoso reclamado.
- Considera que el suceso se debió al mal estado del pavimento del parque.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- De la formulación en plazo de recurso de reposición.- Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º.- De la competencia del órgano para resolver.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local según interpretación del art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Dictamen de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado de 11 de enero de 2001 (ref.: A.G. Servicios Jurídicos Periféricos 4/2000) relativo a competencia para resolución de recurso de reposición si el acto originario se dictó por delegación.

Visto el recurso interpuesto, en contestación a lo alegado en el mismo, se debe reiterar lo siguiente:

PRIMERO.- Que se considere acreditada la ocurrencia del suceso dañoso no implica necesariamente que se deba reconocer indemnización por los daños que se reclamen, debiendo entrar en el estudio de las concretas circunstancias de cada caso, debiéndose reiterar el argumento formulado en reposición basado en los informes de la compañía de seguros del Ayuntamiento y de la empresa contratista del mantenimiento de parques y jardines del siguiente tenor literal:

1.- Informe de la compañía de seguros del Ayuntamiento, Zurich Insurance PLC de 12.06.2015, del siguiente literal:

“Con relación al siniestro arriba señalado, y para continuar con la tramitación del mismo, les rogamos nos faciliten la siguiente documentación:

- ***informes técnicos correspondientes, para determinar si el parque es municipal y quien es el encargado del mantenimiento del mismo.***



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

No obstante desde la Cía. aseguradora nos indican que el sitio donde se produce la caída, es un lugar habilitado para el tránsito de animales y por tanto está acondicionado para ello. Asimismo, nos hacen notar que el suelo es de arena y por tanto, incluso por los propios animales se causan pequeños agujeros.

Proponen se dicte resolución desestimatoria al respecto”

2.- Alegaciones de la UTE PARQUES DE TOLEDO 2014, de 01.07.2015:

“...Que, con base a los argumentos expuestos en el presente escrito, la reclamación por responsabilidad patrimonial interpuesta por D^a Felisa debe desestimarse íntegramente ya que:

- El mantenimiento seguido es el correcto conforme a los planes de trabajo de la propia oferta y según la clasificación de la zona por los pliegos.*
- No se acredita por la reclamante la relación de causalidad entre las lesiones sufridas por D^a Felisa y un funcionamiento anormal del servicio.*
- La culpa de los daños sufridos por D^a Felisa no pueden imputarse al funcionamiento del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Parque y Jardines de esta Administración sino a un tercero ajeno a la organización de esta Administración (hoyo o agujero hecho por el perro de un tercero), sin que la reclamante haya determinado el momento temporal en que se ha producido el hoyo y/o el tiempo que lleva el hoyo en ese lugar.*
- No se acreditan por la reclamante secuelas permanentes ni valoración médica justificada al respecto.*
- No se acredita por la reclamante que la Baja Médica sea como consecuencia directa de los hechos acaecidos el 2 de abril de 2015 sino que D^a Felisa ya se encontraba de baja médica en dicho momento tal y como consta en el parte de confirmación nº 28 de fecha 3 de abril de 2015 aportado por la reclamante bajo Documento nº 3.1.*
- No se acreditan los perjuicios por cuestiones de trabajo.*
- No se acreditan los costes supuestamente añadidos por causa de un cuidador permanente.*
- No está justificada con pruebas objetivas la cuantificación económica reclamada.*
- El lugar indicado del incidente es un área para esparcimiento de los perros, no está indicado para paseo peatonal o vial, ni como zona de adiestramiento de perros guías, por lo que D^a Felisa ha realizado un mal uso de las instalaciones.*
- Dicha área está perfectamente delimitada, diferenciada y separada del parque por un vallado de simple torsión de 1 m. de altura, al cual se accede por una puerta con cerrojo. El acceso a este recinto de perros es un acto voluntario, consciente y premeditado, por lo que es imposible un acceso accidental a un espacio destinado a los perros y cuyas características son adecuadas para ellos...”*

SEGUNDO.- Puesto que realizada la instrucción del expediente de responsabilidad patrimonial se considera que no se dan los presupuestos necesarios para que prospere la acción, no procede efectuar peritación médica por parte de la compañía de seguros del Ayuntamiento.

Por lo expuesto, entendiéndose que no se han aportado nuevos datos o consideraciones distintas a los ya expuestos y que obran en el expediente de referencia y que se han tenido en cuenta en la resolución de la reclamación, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a YOLANDA GONZALEZ AJOFRIN en representación de D^a FELISA ROMERO LOPEZ, y reiterar que procede la desestimación de la reclamación al no concurrir los presupuestos necesarios para que prospere la acción de responsabilidad patrimonial y por tanto sea susceptible de indemnización, de conformidad con lo establecido en el art. 139 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

5º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON ADJUDICACIÓN A UN TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES TÉCNICAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”.-

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN/TIPO DE LICITACIÓN: El presupuesto de licitación se determina en la cantidad anual de 1.970,34 € de principal, más 413,77 € en concepto de I.V.A. (2.384,11 €/año en total). El Tipo de Licitación se determina a la baja respecto del presupuesto de licitación.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por dos (2) más; 4 en total incluidas las prórrogas: 2016 a 2019 incluidos los dos periodos de prórroga.

EMPRESAS INVITADAS POR LA UNIDAD GESTORA: “BACANTI INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L.”

FIN DE PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 11 de noviembre de 2015.

PROPOSICIONES FORMULADAS DENTRO DE PLAZO: “BACANTI INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L.”

Interesada oferta en los términos establecidos en el art. 178 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, resulta que en plazo se ha formulado la siguiente, procediéndose a la apertura de los sobres A, B y C de Documentación General, Referencias Técnicas y Proposiciones económicas, con el siguiente resultado:

- **Plica núm. 1 con el núm. 29.768 de Registro General, suscrita por BACANTI INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L.**

La documentación del sobre A resulta conforme a lo exigido en el PCAP regulador del procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Teniendo en cuenta que concurren razones técnicas que determinan la concurrencia al procedimiento de la única oferta presentada, se procede a la apertura del sobre B, remitiendo la documentación al Servicio de Contratación y Patrimonio al objeto de que verifique el ajuste a los pliegos reguladores del procedimiento de la documentación presentada por el licitador.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre relativo a PROPOSICIÓN ECONÓMICA, con el siguiente resultado:

- PRINCIPAL: MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.970,34 €)
- IVA: CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (413,77 €)
- TOTAL: DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (2.384,11 €)

Finalmente, examinada la respectiva proposición económica, la Junta de Contratación reunida en fecha 26 de noviembre pasado acuerda por unanimidad (siempre que el informe técnico evidencie el cumplimiento de las prescripciones técnicas), lo siguiente:

- Clasificar la oferta formulada por el licitador BACANTI INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L.
- Requerir a la empresa clasificada en primer y único lugar a presentar en el plazo máximo de diez (10) días hábiles la documentación a que se refiere el artículo 151.2 del R.D.L. 3/2011, y en concreto la siguiente:
 - Depósito de la Garantía Definitiva en el importe de **197,03 €**.
 - Certificado de no tener deuda con el Ayuntamiento de Toledo.

Una vez cumplido por el licitador el requerimiento anterior, la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área- formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del contrato a su favor. Dicha propuesta figura con fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 4.595.

Habida cuenta de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Contratación reunida en fecha 26 de noviembre de 2015, una vez cumplimentados los trámites anteriores y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el presente contrato a favor del primer y único licitador clasificado, en los siguientes términos:**

- **ADJUDICATARIO:** BACANTI INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L
- **PRECIO DE ADJUDICACIÓN:**
 - PRINCIPAL: 1.970,34 €/AÑO
 - IVA: 413,77 €/AÑO
 - TOTAL: 2.384,11 €/AÑO
 - **TOTAL PARA LAS DOS ANUALIDADES: 4.768,22 €**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **DURACIÓN DEL CONTRATO:** DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por dos (2) más; 4 años en total incluidas las prórrogas (2016 a 2019, incluidas las prórrogas).
- **CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN:** conforme a la oferta presentada, que formará parte integrante del contrato.

6º.- ASIGNACIÓN DE NOMBRE AL VIAL UBICADO ENTRE “AVDA. DEL RÍO TAJO” Y “AVDA. DEL RÍO GUADIANA”.-

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda “dejar sobre la mesa” el presente asunto.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

7º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (5).-

Examinados los informes técnicos emitidos al efecto y las propuestas del Servicio de Licencias Urbanísticas formuladas en base a los mismos, sobre los expedientes que más abajo se detallan; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

7.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA AVENIDA MADRID, NÚM. 4 para CUBRIR PATIOS en la Avda. de Madrid, núm. 4 (Exp. 184/2015), conforme al proyecto técnico visado el 23 de julio de 2015, el anexo presentado en fecha 2 de octubre de 2015 y el acuerdo de la Comunidad de Propietarios aportado en fecha 30 de noviembre de 2015, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia se autoriza desde un punto de vista urbanístico, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.**
- **Finalizadas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **ERICA NICOLE CORONADO PROAÑO** para REFORMA EN LOCAL PARA BAR (sin cocina) en la Avda. Río Boladiez, núm. 46 – Local 9 (Exp. 229/2015), conforme al proyecto técnico, visado el 2 de octubre de 2015, y el anexo presentado visado el 26 de noviembre de 2015, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la COMISIÓN TÉCNICA DE ACTIVIDADES en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - **Autorización sanitaria de funcionamiento, o solicitud de la misma, ante la Delegación Provincial de Sanidad dependiente del ente autonómico.**
 - **Certificado de aislamiento acústico conseguido, mediante medición in situ, que justifique analíticamente el cumplimiento de los niveles establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental para una actividad de cafetería con aforo de 100 personas (artículo 71.2.a y 71.2.e).**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.3) Acceder a la solicitud formulada por **D. EMILIANO MADRID PALENCIA**, con respecto a la prórroga del plazo señalado para el inicio de las obras en la licencia otorgada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 25 de noviembre de 2015, para “DIVIDIR FÍSICAMENTE VIVIENDA EN DOS VIVIENDAS” en la Plaza Marrón, núm. 2 – 1º A – (Exp. 255/2015) plazo que finalizaría el 11 de marzo de 2016 - y, en consecuencia, autorizar **una ampliación** del mismo por período **de TRES MESES**.

Como resultado de dicha ampliación, los plazos a cumplir con respecto a la licencia referida son los siguientes:

- **Plazo máximo para iniciar las obras:** Hasta el día 11 de junio de 2016.
- **Plazo final de ejecución:** Hasta el día 11 de junio de 2017.

7.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **FELIPE VELA FERNÁNDEZ** para CONSTRUIR CASA SEMIENTERRADA PARA GUARDA en la Calle Monasterio San Juan de la Peña, núm. 12 – Parcela catastral 9728106VK0192H0001MF- (parcela 16-B) (Exp. 261/2015), conforme al proyecto técnico, visado el 6 de noviembre de 2015, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes**:

- **Finalizadas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **El terreno en que se autoriza la presente edificación está compuesto por 2 parcelas, 16A y 16B, cada una de las cuales está calificada para vivienda unifamiliar. En consecuencia, no podrá autorizarse en ninguna de ellas futuras construcciones residenciales independientes a las autorizadas.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7.5) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **TIENDAS ESPACIO CASA, S.L.** para ADAPTACIÓN DE LOCAL COMERCIAL PARA EXPOSICIÓN Y VENTA DE MENAJE DEL HOGAR, LOCAL 3.3, EDIFICIO 9B, P. TC.01 DE PARQUE COMERCIAL ABADÍA, conforme a Memoria técnica presentada (Exp. 265/2015), fechada en diciembre de 2015, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Una vez concluidas las obras y con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad, deberá presentar en este Ayuntamiento “COMUNICACIÓN PREVIA” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro general o en la página web municipal (www.ayto-toledo.org) acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.**
- **Concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “RÍO CHICO” PARA CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TOLEDO.-

IMPORTE: 0,00 €.

UNIDAD GESTORA: OBRAS Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

DURACION: DOS (2) AÑOS prorrogable de año en año hasta un máximo de cinco prórrogas.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de firma de convenio suscrita por la Concejal de Obras y Gestión de los Servicios Medioambientales.
- Propuesta de Convenio:
 - **Objeto del Convenio:** establecer las bases de colaboración para llevar a cabo las diferentes actuaciones derivadas de la creación de los Huertos Urbanos en el Barrio de Valparaíso de Toledo. Con este propósito, el Ayuntamiento de Toledo ha contratado con la empresa Gestión y Ejecución de Obra Civil S.A., las obras comprendidas en el Proyecto de Parque Forestal y Huertos en Valparaíso, resultando una parcela vallada dentro del parque en la que se han trazado 37 parcelas de unas



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

medidas estándar de 90 m², con medidas de 10m x 9m., dotándolas de suministro de agua y que son objeto de cesión de uso a la Asociación de Vecinos Valparaíso.

- Obligaciones de las partes: corresponderá al Ayuntamiento ceder el uso de los terrenos y proporcionar la toma de agua para facilitar el riego; por su parte, la Asociación de Vecinos “Río Chico” se compromete, entre otras obligaciones, a la explotación de los huertos, de forma individual, en los terrenos de titularidad municipal objeto de cesión, quedando expresamente prohibido la construcción de cualquier tipo de obra o instalación de estructuras no permitidas por el Ayuntamiento. Las herramientas y demás cargas y elementos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio serán por cuenta de la AA.VV. “Río Chico” y de los usuarios, no suponiendo coste alguno para el Ayuntamiento de Toledo el desarrollo del presente convenio; al término del convenio, la AA.VV. “Río Chico” dejará las parcelas limpias y en perfecto estado, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno ni sobre ningún otro concepto relacionado con los huertos.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 15 de diciembre de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf^a. nº 4.729).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del mismo.

9º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS (2).-

9.1) La Empresa “**CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA**” fue adjudicataria del contrato de “**INTERSECCIÓN DE LA C/ RÍO ALBERCHE CON LA C/ RÍO BULLAQUE**” (Exp. MAYOR Obras 24/10), depositando al efecto la garantía definitiva correspondiente, en la cantidad de 7.992,92 €.

A tenor de lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, ha transcurrido el plazo de garantía de CINCUENTA Y DOS (52) MESES, a la vista del Acta de Recepción de las obras de fecha 7 de julio de dos mil once; y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato según se señala en el informe favorable emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras el 25 de noviembre de 2015.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 3 de diciembre de 2015, acreditativo del depósito de la citada garantía.

De conformidad con la propuesta que en base a lo anterior suscribe el Servicio de Patrimonio y Contratación, **esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa **“CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA”**, por importe de **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.992,92.- €)**.

9.2) La Empresa **“CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA”** fue adjudicataria del contrato de **“PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS DE INTERSECCIÓN DE LA C/ RÍO ALBERCHE CON LA C/ RÍO BULLAQUE”** (Exp. MAYOR Obras 24/10), depositando al efecto la pertinente garantía definitiva; por importe de 923,44 €.

De conformidad con lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, ha transcurrido el plazo de garantía de CINCUENTA Y DOS (52) MESES, a la vista del Acta de Recepción de las obras de fecha 7 de julio de dos mil once; y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato según se señala en el informe favorable emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras el 25 de noviembre de 2015.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 3 de diciembre de 2015, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, el Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa **“CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA”**, por importe de **NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (923,44.- €)**.

10º.- APROBACIÓN DE FACTURA Nº 14VRY-006-0001 Y CERTIFICACIÓN Nº 4 Y FINAL DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL POLÍGONO DE SANTA MARÍA DE TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

IMPORTE: 10.671,70 €

TERCERO ADJUDICATARIO: GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A. (GYOCIVIL)

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Carta de pago de 22 de mayo de 2015 a nombre de GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A. (GYOCIVIL), por importe de 4.664,74 € en concepto de garantía definitiva.
- Contrato formalizado con el tercero referenciado de 7 de julio de 2015, por importe de 112.886,79 €, IVA incluido.
- Acta de Comprobación de Replanteo de 3 de agosto de 2015.
- Acta de recepción de la obra de 15 de diciembre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuesta de gasto en Fase “ADO”.
- Certificación 4 y final por importe de 10.671,70€, IVA incluido.
- Factura nº FV 1500536, de 15 de diciembre de 2015 por importe indicado de 10.671,70 €, IVA incluido.
- Informe jurídico suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 17 de diciembre de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.691).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la **Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Aprobar la certificación última y final de las obras del proyecto de “SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL POLÍGONO DE SANTA MARÍA DE TOLEDO”, así como el gasto derivado de la misma; por importe de 10.671,70.-€, IVA incluido.**

11º.- FACTURACIONES DE IBERDROLA POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRODUCIDO DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2015.-

Documentación, entre otra, que integra el expediente:

- Facturas por suministro de energía eléctrica durante el período que se indica a continuación, emitidas por:
 - “AURA ENERGÍA, S.L.”. Periodo: **mes de octubre**. Importe: 3.443,99.- €.
 - “AURA ENERGÍA, S.L.”. Periodo: **mes de noviembre**. Importe: 1.684,07 €.
 - “IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMA RECURSO”. Periodo: **mes de noviembre**. Importe: 20.448,12 €.
 - “IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.”. Periodo: **mes de noviembre**. Importe: 147.072,73 €.
- Propuestas económicas en fase “O” formuladas por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en las cantidades citadas.
- Documentos contables acreditativos de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto derivado de dichas facturas.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Referencias números 4.596, 4.597, 4.610 y 4.675 respectivamente).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto derivado de las facturas de que se deja hecha referencia en el cuerpo de la presente resolución.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

12º.- CONVALIDACIÓN DE ACUERDO RELATIVO A CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN TOLEDO”.-

Documentación que integra el expediente:

- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en fecha 14 de octubre de 2015.
- Informe Jurídico del Servicio de Contratación, Patrimonio y Estadística de fecha 14 de octubre de 2015.
- Propuesta del Concejal de Servicios Sociales de fecha 14 de octubre de 2015.
- Conformidad del contratista de fecha 9 de octubre de 2015.
- Informe de la Intervención General Municipal de fecha 30 de octubre de 2015.
- Propuesta de convalidación de fecha 11 de noviembre de 2015, formulada por el Servicio de Bienestar Social a la Junta de Gobierno Local, acompañada de memoria justificativa de fecha 9 de noviembre de 2015.
- Informe de la Intervención General Municipal de fecha 16 de noviembre de 2015.
- Informe Jurídico de la Secretaría General de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2015.

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Convalidar el acuerdo de 14 de octubre de 2015 relativo a la contratación transitoria del Servicio de Ayuda a Domicilio durante cuatro meses.

13º.- MOCIONES E INFORMES.-

La Secretaría General de Gobierno presenta informe sobre recurso especial en materia de contratación interpuesto por la “ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS PARA LA DEPENDENCIA (A.E.S.T.E.)”, en relación al expediente relativo al “CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO”, en el siguiente tenor:

“1.- Antecedentes

a).- La Junta de Gobierno, en resolución adoptada en su sesión del día 11/11/2015, aprobó el inicio de expediente del contrato referenciado mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, así como el gasto correspondiente por un importe total de 2.794.560 € IVA incluido (valor estimado) y una duración del contrato de dos años con posibilidad de prórroga por dos más, cuatro años en total incluido el periodo de prórroga, mediante tramitación ordinaria y anticipada.

b).- En el expediente consta informe del Sr. Interventor General de este Ayuntamiento sobre fiscalización del expediente bajo la referencia 3.994.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

c).- Con fecha 25/11/2015, el órgano de contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo adopta acuerdo de rectificación de error material, según figura incorporado al expediente.

d).- Para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno, según consta en el expediente, se ha publicado anuncio de convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 275 de 30 de noviembre de 2015.

e).- De conformidad con el plazo anterior, el plazo de presentación de ofertas al procedimiento indicado finaliza el próximo 30/12/2015.

II.- Recurso formulado

PRIMERO.- Con fecha 14/12/2015 anuncia la interposición de RECURSO la empresa referenciada en el epígrafe contra el Pliego de cláusulas regulador del procedimiento aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en 11/11/2015.

SEGUNDO.- Con fecha 21/12/2015 se formula el recurso indicado ante el Tribunal Central de recursos contractuales, habiendo requerido el expresado órgano el expediente administrativo tramitado junto al informe del órgano de contratación.

El recurso se formula por empresa legitimada y en el plazo legalmente establecido de 15 días hábiles.

Se estima interpuesto igualmente contra un acto recurrible, a tenor de lo dispuesto en el art. 40.2.a) del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

TERCERO.- A tenor de lo establecido en el art. 41 del citado TRLCSP, en concordancia con la disposición publicada en el BOE de 2 de noviembre de 2012 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, relativa a Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Subsecretaría por la que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha sobre atribución de competencia de recursos contractuales, el órgano competente para la resolución del recurso formulado resulta el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

CUARTO.- El procedimiento queda definido en el art. 44 del citado TRLCSP, procediendo los siguientes trámites:

Verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el art. 44.4 y 5 del TRLCAP. A tal efecto se observa que el recurso especial formulado contiene los documentos exigidos por lo dispuesto en el art. 44.4 del TRLCAP.

III.- Informe-estudio del recurso.

PRIMERO.- El recurrente formula las siguientes alegaciones:

- Impugnación del punto L) del cuadro de características del PCAP que rige la licitación, dado que *"en el punto L.2 del cuadro de características del contrato, no se diferencia la partida de IVA que debería, en todo caso, venir desglosada"*. Esta partida no viene diferenciada, lo que podría, en su caso, inducir a errores.
- Igualmente interesan: *"procede dejar en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva el mismo, dando traslado a los eventuales interesados, o bien, hasta que esta incidencia sea subsanada"*.

SEGUNDO.- Se procede al análisis de las alegaciones formuladas en el siguiente sentido:

2.1.- De la referencia al IVA en el punto L) del cuadro de características del PCAP impugnado.- El modo de aplicar la regla de valoración inserta en el punto L) impugnado ha de tomarse en consideración con lo señalado en el punto C) del expresado PCAP, según el cual figura como tipo de licitación el del precio unitario hora de servicio por el importe total de 17,96 €, desglosado en 16,40 de principal y 0,66 de IVA. El IVA aplicado resulta del 4% conforme a lo establecido legalmente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El art. 150 del TRLCSP establece que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse, entre otros al criterio "precio".

El quantum económico del IVA (4%) se ajusta a lo establecido legalmente, de manera que no puede aceptarse la alegación formulada respecto a que no se desglosa el IVA, resultando, de contrario determinado el mismo en el apartado C) del cuadro de características como antes se ha mencionado, resultando que el precio final que ha de abonar el Ayuntamiento ha de ser el precio del contrato IVA incluido.

2.2.- De la suspensión instada:

Al resultar el procedimiento licitatorio abierto hasta el próximo 30 de diciembre de 2015, por razones de prudencia, se estima conveniente la suspensión del procedimiento hasta conocer la resolución del Tribunal Central de Recursos Contractuales."

Visto lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del referido informe y acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- El recurso resulta interpuesto por persona legitimada, habiéndose interpuesto contra un acto susceptible de recurso.

SEGUNDO.- En cuanto al fondo del asunto, las alegaciones formuladas deben desestimarse, al considerar que:

- Sí aparece desglosado y por tanto diferenciado el precio neto e IVA en el apartado C) del cuadro de características del PCAP.
- De conformidad con la postura mantenida por la Junta Consultiva de Canarias, el parámetro a cotejar debe ser con los impuestos incluidos, porque de otra forma se perjudicaría a las entidades exentas que en el precio antes del IVA, ya que han debido incluir el IVA soportado no deducible como coste.
- En aplicación de los principios de eficacia y eficiencia, de control del gasto y de estabilidad presupuestaria, así como el de una asignación equitativa de los recursos, la oferta más ventajosa solo puede ser la más barata desde la perspectiva del coste final para el Ayuntamiento de Toledo. Esto respeta, además, el principio de igualdad y no discriminación desde el punto de vista del procedimiento y necesidad del contratante, pues elige con arreglo a criterios constitucionales. De esta manera, si el poder adjudicador no puede deducirse el IVA, el punto de comparación deberá ser el precio final con el IVA incluido. Si pudiera deducirse el IVA, deberían cotejarse los precios antes del IVA.

TERCERO.- Suspender la convocatoria de la licitación en trámite, hasta conocer la resolución al recurso especial formulado.

14º.- INSTANCIAS VARIAS (3).-

14.1) D. Antonio Martín Patiño, en calidad de Presidente de la A.VV. "Parque de Nara", formula solicitud que se concreta en las siguientes peticiones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. Autorización para la celebración de un teatro-musical infantil el 28 de diciembre de 2015, a las 18:00 h. en el Parque de la C/ Reino Unido, a cargo de "Atracciones Cristo".
2. Autorización y colaboración municipal para el desarrollo del I Trofeo navideño de baloncesto 3x3 el día 26 de diciembre, en las pistas multiusos del Parque de Nara, y la celebración de la "carrera popular de navidad", el mismo día a las 11:00 h. en el mismo lugar.
3. Colaboración municipal concretada en los siguientes extremos:
 - Instalación de un escenario de 4x4 para el día 28 de diciembre, en el Parque de la C/Reino Unido.
 - Colaboración de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
 - Colaboración del Patronato Municipal de Deportes.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, y teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo así como la disponibilidad de infraestructuras municipales necesarias para el desarrollo de los actos y pruebas deportivas señaladas, el Concejal Delegado del Área formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo lo siguiente:

1. Autorizar la celebración de dichos eventos, en los términos interesados.
2. La colaboración material queda supeditada a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.
3. La presente autorización se otorga con sujeción a las indicaciones que se reflejan en el informe elaborado por la Policía Local; del cual se dará traslado al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

14.2) D. José Antonio Saldaña, en representación del C.D. "Amigos del Atletismo" solicita autorización municipal para realizar la tradicional prueba deportiva XXXIV San Silvestre Toledana Popular el próximo día 31 de diciembre de 2015 con horario comprendido entre las 17:00 horas a las 20:00 horas.

Así mismo y para el correcto desarrollo de la misma, solicita colaboración del Patronato Deportivo municipal y del Ayuntamiento de Toledo concretada en los siguientes extremos:

- Puntos de luz en zona del Arrabal entre la Iglesia y la Puerta de Bisagra.
- 50 vallas y 100 conos para delimitar el circuito infantil a lo largo del recorrido
- Servicio de Protección Civil.
- Instalación de dos altillos de madera en zona de meta (Pº Sisebuto).
- Limpieza de baños en "Casa de Corcho"
- 8 contenedores de basura.
- Cuadro de luz en Pº Sisebuto y Pº Merchán.
- 6 focos instalados en zona de meta entre rotonda de Tavera.
- Traslado de vallas de obra.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y la disponibilidad de medios municipales, para el correcto desarrollo de la mencionada prueba, **la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:**

1. Autorizar la celebración de dicho evento, en los términos interesados, teniendo en cuenta que se realizan dos pruebas, siendo una de ellas para menores.
2. La colaboración material queda supeditada a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.
3. La presente autorización se otorga con sujeción a las indicaciones que se reflejan en el informe elaborado por la Policía Local; del cual se dará traslado al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

14.3) D^a. Rosa M^a Sánchez Salazar, en representación de la Asociación para la Prevención y Ayuda al Toxicómano (PRETOX) solicita autorización municipal para realizar una carrera solidaria, para concienciar a la población de la problemática de las drogas, el próximo día 10 de enero de 2016 a las 12:00 horas, con salida y llegada en el Parque de la Vega.

Así mismo y para el correcto desarrollo de la misma, solicita colaboración municipal concretada en los siguientes extremos:

- Puntos de luz en salida y llegada a meta y en el templete central del Paseo de la Vega.
- 50 vallas a lo largo del recorrido y conos.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo para el correcto desarrollo de la mencionada prueba, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo** siguiente:

1. Autorizar la celebración de dicho evento, en los términos interesados.
2. La colaboración material queda supeditada a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.
3. La presente autorización se otorga con sujeción a las indicaciones que se reflejan en el informe elaborado por la Policía Local; del cual se dará traslado al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

15º.- CORRESPONDENCIA.-

En relación con la solicitud presentada por THE EXPLORER'S CLUB TOLEDO GEOGRAFIC S.L. de autorización municipal de SALA DE JUVENTUD en local sito en PLAZA DEL HORNO DE LA MAGDALENA 1; teniendo en cuenta que en el mismo local ya fue autorizada esta actividad por plazo de un año por resolución de la Junta de Gobierno municipal de 25 de enero de 2012; considerando lo establecido en el artículo 30 de la Ley 7/2011, de espectáculos públicos, actividades recreativas y espectáculos públicos en



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Castilla-La Mancha, en cuanto a las limitaciones que deben ser aplicadas para el acceso y permanencia de menores de 18 años en locales en que se desarrollan estas actividades; habiéndose realizado por los Servicios Técnicos municipales visita de inspección al establecimiento y comprobado que se cumplen los requisitos básicos exigibles al local; de conformidad con dictamen de la Comisión municipal de Actividades, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Conceder la autorización solicitada, en las siguientes condiciones:

PRIMERA.- La autorización es por plazo de UN AÑO, transcurrido el cual es necesario se haya solicitado y concedido renovación para la continuación del ejercicio de la actividad.

SEGUNDA.- Se dispondrá de un cartel informativo legible claramente donde figuren las condiciones de admisión, a saber:

- Personas mayores de 14 años y menores de 18 años
- Horario de funcionamiento: entre las 12:00 y las 22:00 en días laborables y de 12:00 a 23:00 los viernes, sábados y vísperas de festivos
- Prohibición de entrada de bebidas alcohólicas al local.

TERCERA.- Todas las barras estarán dotadas de cartelera clara de prohibición de venta de alcohol a menores.

CUARTA.- Se dispondrá de un servicio de vigilancia y control en el acceso al establecimiento, así como control interior en las distintas dependencias del local del cumplimiento de las normas establecidas.

QUINTA.- No podrán desarrollarse espectáculos públicos, instalarse elementos decorativos o realizarse publicidad al respecto, que pongan en riesgo la integridad física, psíquica o moral de los menores de edad.

SEXTA.- Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad que, mediante la promesa de regalos, bonificaciones o cualquier otra ventaja de análoga naturaleza, incite a los menores de manera directa o indirecta al consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y diez minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**